

EL TAMBRE.

Periódico de intereses generales, noticias y anuncios.

PROPIETARIO

D. José Rodríguez Llubial.

Año III.

NOYA 9 DE JULIO DE 1881.

Núm. 161.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Noya un mes 2 rs.
Fuera trimestre 8 id.
Ultramar, trimestre 2 pesos fuertes.
Anuncios y comunicados á precios arreglados.

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

EXCEPTO LOS FESTIVOS

La suscripcion se pagará adelantada.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Noya.—oficina de EL TAMBRE. En los demas puntos en donde nuestros correpostales ó dirijendos por medio de carta al administrador.

COLEGIO DE SAN JOSE

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SANTIAGO,

1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

PREPARATORIO PARA CARRERAS ESPECIALES

FRANCÉS, MÚSICA Y DIBUJO,

ACADEMIA DE FRANCÉS PARA SEÑORITAS.

ESTABLECIDO EN LA CORREDERA DE AFUERA

NOYA,

BAJO LA DIRECCION DE

D. HERMENEGILDO CARRETE GARDASSE

Y
El Lic.º D. José Lopez Freire,

Cura párroco de esta villa.

Las personas que deseen matricularse en este Colegio pueden hacerlo hasta el 25 de Setiembre.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

Se remiten reglamentos á las personas que los deseen.

La correspondencia se dirige al Director del Establecimiento don Hermenegildo Carrete.

SECCION EDITORIAL

LA ESTÁTUA DE FELIPE DE CASTRO.

Deber es de todo pueblo culto honrar á los génios con monumentos que patenten su memoria perpetuando sus glorias y sirvan con la estela de sus obras y metálica presencia de honra y gloria al país en que nacieron y de estímulo á los que en él buscan el camino, que guia á la inmortalidad.

¡Llor á los que se honran, haciendo justicia á sus mas proclares hijos; pues segun el dicho de un sabio filósofo, nuestra carrera es la de amar conocer y saber; y á medida que subimos en la escala de la vida, cultivar el recuerdo de los que hemos perdido!

Tal es el fundamento de nuestra existencia moral y de nuestra felicidad permanente.

Adornen unos con modestos ó soberbios pedestales las plazas y jardines de las ciudades: figuren otros en yacientes estatuas y suntuosos mansoleos bajo las naves de góticos templos,

Le Municipal

220

Acuerdo en virtud de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171, remitirá el Alcalde los antecedentes al Gobernador de la provincia en el término de ocho dias para los fines á que haya lugar.

Si la suspension hubiese itenido efecto mediante el caso de delincuencia, pasará los antecedentes dentro del mismo plazo de ocho dias al Juez ó tribunal.

Art. 174. Cuando el acuerdo se refiera á asuntos que por esta ley, la provincial ú

Ley Municipal

217

da á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo que se cerca perjudicado por la ejecucion del acuerdo.

Los recursos de alzada que autoriza este artículo procederan ante el Gobernador, oida la Comision provincial, debiendo ser interpuestos en el término de treinta dias, contados desde la notificacion administrativa, ó en su defecto desde la publicacion del acuerdo.

Este recurso será entablado con arreglo á lo que dispone el art. 140.



para que tanto el místico, que va á elevar sus plegarias, como el que cruz los Eliseos campos, vean en ellas otras tantas antorchas, que aun desde sus iluminados bronces, níveos mármoles y rojos granitos están difundiendo luz por todas partes.

Muchos de estos fueron felices en vida, porque mecidos en dorada cuna y rodeados de sabios maestros subieron al pináculo de la fama por sendas floridas; pero otros ¡ah! otros nacidos en humilde morada alcanzaron la misma, pero por entre sandas de ásperos abrojos.

Duerman, pues todos el sueño de la inmortalidad en sus panteones sarcófagos y obeliscos, que aunque la cuna de algunos haya sido diferente, debido á incomprensibles desiguos, su saber hizo que la vida de la muerte los hiciese mas grandes á los ojos de los que comprenden el mérito de los que subieron, sin mas punto de apoyo que el de sus talentos á la cumbre de la gloria.

Hecho este digresivo próambulo, pasemos á tratar del objeto que nos movió á escribir el presente artículo, que es el dirigirlas á la comision encargada de erigir un monumento al célebre escultor, hijo de esta villa, D. Felipe de Casto á fin de que cuando se trate del modelo de la estatua, se tengan en cuenta nuestros artistas y no se proceda como en Orense con la del eminente Padre Feijó, que fué encargada el extranjero.

¿Como hemos de tener hombres notables salidos de familias no opulentas, si ademas de no haber la protección que debiera de parte de los Municipios y Diputaciones, no se estimula á los pocos que descuellan con obras de esta naturaleza? Tal conducta nos parece poco acertada y para que otros no nos censuren por el mismo estilo, nos vamos á permitir indicar á uno de nuestros aventajados escultores, á quien, en igualdad de condiciones, debemos preferir por su relevante mérito.

Nos referimos á Don Isidoro Brocos.

Este distinguido dibujante y notable escultor sin mas protección que la de su ingenio, ni mas patrimonio que el de su trabajo, recorrió, como los que dispusieron de recursos ó fueron subvencionados por el gobierno, los estudios en Madrid, Roma y Paris para alcanzar los premios, con que cuenta.

Asi pues, si nuestra indicacion hallase eco entre los Srs. que componen la comision aludida á él es á quien desde luego lo encomendaríamos nos mandase un boceto en barro y previas las dimensiones y materia, nos diese mas ó menos su presupuesto.

No mencionamos al Sr. Sanmartin, porque gozando de un sueldo del gobierno, aunque, á nuestro parecer, pequeño, y siendo mas protegido con trabajos, debido á su estancia en Madrid y en Roma, tiene que ir á modelar á esta ciudad de Italia las obras que se le encarguen, y esto solo ya indica el sueldo precio de ellas.

No sucederá así con el Sr. Brocos; porque ya sea de tamaño natural y en mármol ó bien de busto y en y so, para vaciar en bronce, la modelará en la Coruña ó en Santiago, mandandola á fundir á Valencia, y nos vendrá á resultar un precio mas quitativo.

En la reciente exposicion de bellas artes que tuvo lugar en Madrid con motivo del Centenario del mas ilustre dramaturgo español, Calderon de la Barca, acaba de obtener el Sr. Brocos un justo premio á su trabajo por la estatua, que expuso en ella, titulada el sastro de aldea, la cual ha sido adquirida por el Rey como obra de arte.

Excusamos decir que los objetos, que figuran en el Alcázar de un monarca son de relevante mérito, porque está al alcance de todos; solo diremos que es este un asunto tambien tratado por el artista, que solamente el inteligente y á

la vez conocedor de los tipos y costumbres de los campesinos de nuestro pais, aprecia, como se debe, este trabajo.

Es cuanto nos parece decir por hoy respecto á este asunto al permitirnos hacer esta indicacion á la comision encargado del monumento cuyo resultado nos reportaria 1.º proteger á los nuestros; 2.º economizar en el costo de la estatua 3.º ganar tiempo y dar gloria á un ilustrado hijo de Noya.

Seleárico.

NOTICIAS REGIONALES.

La Iberia dice que en el mes de Agosto el rey hará su anunciado viage al Ferrol y á otros puntos de Galicia.

Dice *La Verdad*, «Nuestro estimado compañero *La Voz de Arosa* indignase tambien de la conducta de *El Faro*, que con notoria mala fé se hace eco de bastardas inspiraciones en perjuicio de respetabilísimos intereses.»

«Y continuamos apuntando.»
«Si no va á tener *El Faro* mas remedio que el de suprimirse.»
Estamos conformes.

El Sr. Romero Ortiz ha sido agraciado con la gran Cruz de Carlos III.

Que sea enhorabnena.

El nuevo alcalde de esta villa está designado para Senador. No creemos que D. Segundo nos abandone por cuanto hay en el mando

Art. 172. Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecucion en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

El Juez ó tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia á peticion del interesado, la ejecucion del acu-

erdo apelado, si ya no lo hubiese sido, segun lo dispuesto en el artículo 170, cuando á su juicio proceda y convenga á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable.

Para interponer esta demanda se concede un plazo de treinta dias despues de notificado el acuerdo ó comunicada la suspension en su caso, pasado el cual sin haberlo verificado queda esta suspension levantada en derecho y consentido el acuerdo.

Art. 173. Suspendido ó apelado algun a-

y menos ahora que su presencia es tan necesaria en esta poblacion.

SECCION LOCAL

El miércoles 6, ha tenido lugar en la parroquia de San Martín el aniversario por el alma del que fué alcalde de esta villa Dr. D. Luis Cadarso y Ayarza. Asistió un respetable numero de sacerdotes, toda la corporacion municipal presidida por el Alcalde D. Segundo hombre, y numeroso séquito de amigos del finado.

Advertimos al Sr. Alcalde, una vez que el Alfóndigo que se ve junto a la plaza del pescado, no se dedica al depósito de sal, y se está echando a perder por falta de cuidado ¿por qué no se enagena?

Seria preferible venderlo, à que se vaya desmoronando, teniendo en lo sucesivo menos valor.

Hemos recibido por correo interior una nota en que se nos dice que los individuos que componen la lista publicada en uno de nuestros números anteriores, son los colaboradores, cooperadores y auxiliares directos é indirectos de un periódico que ha visto la luz en este pueblo dos veces solamente.

No podemos creer en semejante especie y solo diremos que el autor de tal noticia es un divertido ó cosa parecida.

Se preparan grandes festejos para los dias del Apóstol à juzgar por los inmensos cartelones que han llegado à esta poblacion.

¡Prepararse!

Contiende toda la prensa regional de tal manera con *El Faro de Vigo* que ya no merece el nombre que lleva, sino que le viene mejor el de una vieja linterna y esta sin luz.

Ya no podemos decir apaga y vámonos, sino buenas noches, señores, que se acabó el aceite.

Volvemos à llamar la atencion sobre los escándalos à que se da lugar con el repeso

Bien, porque se hubiese establecido y sea permanente; mal, porque no se debe obligar à las compradoras à repesar la carne, sino le cabe duda de que no se defrauda en el peso, como se hace en todos los pueblos.

Tampoco está bien que la casa consistorial se destine à un objeto tan poco decente.

Enhora buena que la autoridad competente prohiba que à la parte de afuera de los comercios se cuelguen pañuelos ú otro cosa; pero mandar que estos sean internados media vara mas adentro de la tienda ó puerta esto se llama violar el domicilio; pues cada cual es dueño absoluto de adornar ó colgar dentro de su casa como le parezca mejor.

La autoridad no puede tener atribuciones mas que de la puerta para fuera.

No podemos menos de aprobar la medida adoptada por el Sr. Alcalde sobre la prohibicion de las gallinas por las calles de la poblacion; pero no nos parece bien ni debe ser que se prohiban en los arraba-

les como el campo de Noya y lugar del alvario que deben ser considerados no como partes del pueblo sino como aldeas.

La policia urbana no comprende las aldeas.

Por otra parte si tal prohibicion se hace estensiva à esos arrabales ¿quien duda que en poco tiempo nos veremos privados de una cosa tan necesaria como es la gallina, de la que se echa mano à cada momento sobre todo cuando nos acomete alguna enfermedad? Si el Sr. Alcalde nos pone muy distante este animal tan necesario, que es en cierto modo como una especie de botica ¿que males no ocasiona? Y aquellas mugeres que no viven de otra cosa sino del trafico de huevos ¿como se han de gobernar? Es sabido que si las gallinas no salen por el campos se hacen estériles. Un poco menos de rigor Sr. Alcalde.

En un Juzgado Municipal.

Propuesta la demanda, pide la palabra D. Tomador Fanfarron de Argalo, alborotando el gallinero y disparando por su cuenta.

El Secretario.—Tenga V. la bondad de guardar silencio y solamente tendrá V. derecho à hablar, cuando sea V. parte interesada.

Fanfarron.—Es que aqui puedo hablar, cuando lo tenga por conveniente.

Secretario.—Es que si no respeta V. el lugar en que está te planto en la calle.

Fanfarron.—Tengo derecho a defender....

Secretario.—Y yo à ponerle à V. en la calle, y cogiendole del brazo lo plantó de patitas en medio de la acera.

¡Lo que trae el ser atrevidillo! Hoy apenas se llama don Tomador, sino Tomador à secas y gracias.

Inédito.

Continuacion de las Advertencias.

La novena. Obligar à los dueños de las heredades por las que deben descender al mar las aguas que bajan de Barbanza à que abran los respectivos cauces, que se ven en la actualidad obstruidos, inundando con tal motivo los caminos vecinales y son; 1.º El del Puente de Argalo; 2.º El que se ve frente a la corredera del Torno; 3.º El de la esquina de la huerta de los señores de Reino (corredera de Bergondo) 4.º El de la huerta de D. Ramon Ronquete; 5.º (Sobreviñas y Peña del Oro) el de la casa de D. Juan Caballero que debe recibir las aguas de la corredera que se ve enfrente; 6.º El de D. Manuel Sieira junto al portal de su huerta. Con esto se conservarán en mejor estado los caminos vecinales y podremos caminar por ellos sin necesidad de tomar baños hasta la mitad de la pierna.

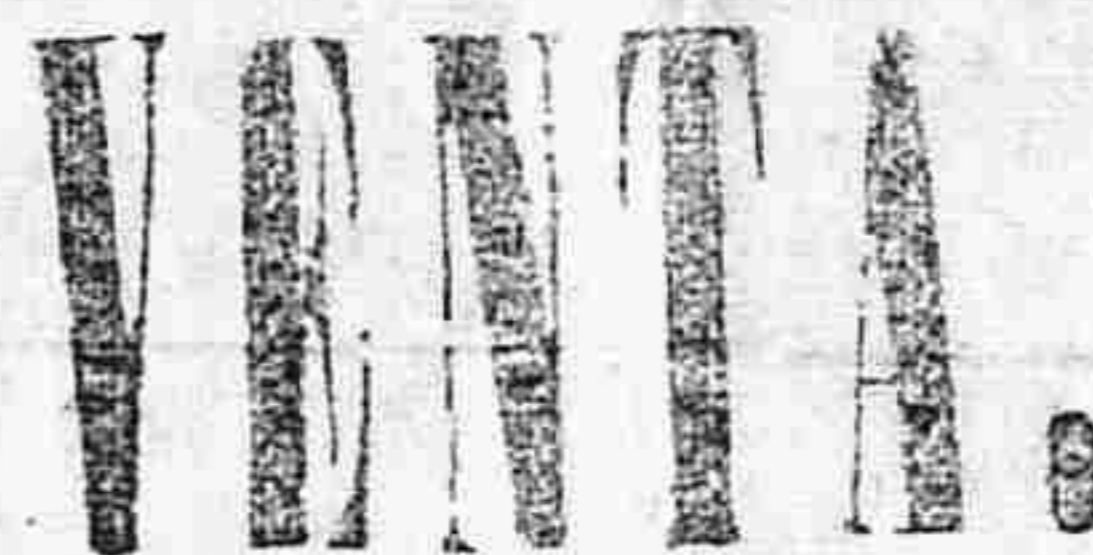
La décima: un par de faroles en la cuesta de la Piedrachan y un reparito à aquel camino.

La undécima. Otro reparito à la calleja y entrada al Poxigo; que segun informes no se ha reparado, por no haber en las arcas municipales catorce duros en que estaba ajustada. Es de necesidad extrema.

La duodécima que se desentierren las columnas en que estan colocados algunos faroles del campo ó alameda; pues alguna hemos visto que no se eleva vara y media

del suelo con motivo del relleno que las ha dejado enterradas y que no solo ofrece mal aspecto, sino que estan al alcance de cualquier piluelo que quiera apagarlos o robarlos.

Establecimiento Tip. de EL TAMBRE



Se hace de una *Fabrica de Salazon* sita en el Puerto de Corrubedo, distrito de Riveira, con su correspondiente casa de planta baja unida, que todo ello mide la superficie de 240 areas cuadradas, su chanca consta de 21 pilos cabida de 4 pipas y media cada uno, un muerto para prensar: 32 cascós, y dos pozos de agua dulce, todo ello en buenas condiciones.

Las personas que deseen adquirirla, pueden dirigirse à D. Mamerto Ferrer y Romani del Puerto del Son. 48-5

Aviso à los consumidores.

Se ha establecido en esta Villa una zapateria moderna, donde se hace toda clase de calzado para señoritas, caballeros y niños, con el mayor esmero y bajo los modelos de láminas y plantillas mas ilustrados y que mejor se puedan adquirir.

Se vende y se hace toda clase de composiciones à precios muy arreglados.

El que en este establecimiento entre con dinero no saldrá sin calzado.

JOSE AGRELO RIVAS.

42,—Corredera de Afuera,—42.

AIRESD'A MIÑATERRA.

Coleccion de poesias gallegas por M. Curros. SEGUNDA EDICION INETGRA

Aumentada con algunas inéditas.

Un resúmen histórico con el texto de la excomunion fulminada contra el libro por el obispo de Orense, la defensa del autor y de su obra: hecha por D. Juan M. Paz Novoa ante el inferior, la sentencia condenatoria de este, la defensa instruídos por D. Luciano Puga Blanco, el fallo absolutorio de la Audiencia territorial de la Coruña y

con el retrato del autor.

Precio en España, franco el porte de correos Un precioso tomo en 8.º de unas 250 paginas, papel satinado, encuadernado à la rústica, pts. 3

Idem id. elegantemente empasado pts 4 La empresa de *La Ilustracion Gallega y Asturiana*, que se ha encargado de la admistracion de este libro, tanto en España, como en Americas, atendera a todos los pedidos hechos y que se le hagan directamente siempre que à los mismos acompañe su importe en sellos de correo ó letras de freil cobro à la orden de D. Luis Tobeado Leon 12, pra, Madrid.

SECCION DE ANUNCIOS.

Venta

La persona que le interese comprar la casa N.º 1.º en la Rua de la Laje puede entenderse con Santiago Arufe.

VENTA DE UNA CASA.

IMPRESA

DE

EL TAMBRE.

11 Mazacañamos 11

NOYA.

En la Imprenta de este periódico se imprime toda clase de obras, estados, esquelas de visita, casamiento y de defuncion y todo lo demás concerniente á la tipografía, con prontitud y equidad; contando este establecimiento para el desempeño de toda clase de trabajos en este ramo, con un moderno y abundante surtido de caracteres y bastantes operarios para la confeccion de aquellos.

Tambien se imprimen estados de juicios verbales y conciliacion, libramientos, cargámenes y toda clase de impresos.

La Actividad

Agencia de negocios, matriculada.

Dirección:

NTEVEDRA OLIVA 3.

Su objeto es ocuparse de todo lo que puede escarse falta de prestacion al individuo que tenga necesidad de ventilar un asunto fuera de su domicilio. — Cuenta con correspondientes en toda España, Ultramar y Etrangero. — Con respueste vuelto si las entradas y salidas mismo lo permiten.

Talleres

y fábrica de fundicion

Establecida en el Carril

EN EL AÑO 1848.

Se hace toda clase de fundiciones en hierro y bronce Trabajos en hierro dulce y caldereria.

La magnífica coleccion de modelos y dibujos que posee este Establecimiento, unido á sus bien montados talleres, le permiten ofrecer variedad y elegancias en sus trabajos combinados con solidez y economia.

Cierras económicas y chimeneas de varios sistemas, bombas y maquinaria de todas clases. Especialidad en enverjados de iglesias y jardines, puer las fuentes y otros ornamentales.

La correspondencia y pedidos dirijanse á los propietarios de la Fábrica de fundicion de Carril.

La Bota de Oro.

VICENTE GONZALEZ CIRBES.

En este acreditado establecimiento que de dia en dia viene recibiendo mas estensiblemente el favor del público se hace toda clase de calzado para señoras Caballeros y niños con la perfeccion que acredita y á precios arreglados: Sus trabajos llaman la atencion del público y han sido premiados en varias exposiciones.

IMPRESA DE A, OTERO.

S. Miguel, 13, Orense.

En este establecimiento se necesita un oficial de menaderacion que sepa cumplir con su deber y que tenga condiciones para regir un establecimiento de este genero.

Gran depósito

MAQUINAS

DE

COSER

WHEELER Y WILSON

15 Tacuari 15.

En este establecimiento encontraran mis favorecedores un variado surtido de máquinas de coser de los mas acreditados fabricantes como son: *Weber, Wilson, Poelak, Schmuu*, la silenciosa, *Hower Planer, Etna Roberto, Kiehles*, y de brazo, para cambiar elasticos; asi como hay máquinas para familia, cotureras, sastres, zapateros y talabarteros, máquinas de mano de varios sistemas.

Todos estas máquinas son garantidas.

Agujas, hilo, seda, aceite especial y todas las piezas de recambio para composuras de todas clases de máquinas de coser.

EL TESORO DE LA INFANCIA.

Tratado de la educacion y de urbanidad con los mas sublimes preceptos de moral y religion y en verso del conocido escritor

D. FRANCISCO ORTEGA Y JERIAS,
Cuarta edicion. 1860 2/3.

Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias

Don Agustin Rey Martinez
Procurador de este juzgado de primera instancia, en cuantos asuntos se le encargan, solo cobra la mitad de los derechos de aranceles.

La persona que desee adquirir una maquina de coser, de dos pespunte en buen uso y por poco precio, pueden apersonarse con Ramon Molina calle de la Panaderia número 18 en esta villa

VENTA

Se hace de una cocina económica de hierro en buen uso é inmejorables condiciones. Las personas que deseen comprarla puede enterarse en esta Imprenta